

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... Trimestre, 7,50 pes.; semest. 15; 45, 30
 TRIMESTRAL ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 36. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe de Libranza, Giro postal ó letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y donde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del siguiente. Los Sres. Secretarías quizarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta 14 diciembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

EXPOSICIÓN

Señor: La necesariamente fragmentaria y copiosa legislación que rige los servicios encomendados a este Departamento ministerial; la multiplicidad de organismos llamados a aplicarla; las circunstancias que presiden su actuación y el número enorme de ciudadanos que de una manera directa son sujetos de ella, son elementos bastantes para hacer comprender que, aun habiéndose adoptado prácticamente los más sencillos procedimientos burocráticos para el despacho de los asuntos, la masa de éstos es tal, que representa una carga abrumadora para el Ministro y el Subsecretario, a pesar de la eficacísima cooperación de los Jefes superiores de los servicios.

Las reclamaciones que, solamente por el concepto de multas gubernativas, penden de resolución en la actualidad, se aproximan en número a 2.000, y los demás recursos alcanzan cuantía proporcionada, y no es factible que sin una sustancial alteración del procedimiento pueda vencerse ese considerable peso muerto que perjudica la normal eficiencia del trabajo oficial.

Análogos motivos, expuestos como fundamentos del Real decreto de 29 de diciembre de 1892, determinaron

al Gobierno de V. M. a crear en el Ministerio de Hacienda el organismo llamado Tribunal gubernativo, que, prácticamente, viene dando desde entonces prueba plena del acierto de su institución, y por ello, si bien con las ligeras alteraciones que las particularidades orgánicas del Ministerio de Abastecimientos imponen, el Ministro que suscribe cree oportuno proponer a V. M. la creación de un Tribunal gubernativo y las consiguientes reformas del procedimiento administrativo en este Departamento, en la forma que detalla el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, a 21 de noviembre de 1919. — Señor: A los R. P. de V. M., Fernando Sartorius y Chacón.

REAL DECRETO NÚM. 20

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Abastecimientos un organismo que se denominará Tribunal gubernativo, y su organización, competencia y modo de proceder, se regirán por los preceptos de este Decreto.

Artículo 2.º Toda resolución que imponga responsabilidad o niegue un derecho a particulares, dictada por los Gobernadores civiles y Juntas administrativas de Hacienda, con ocasión de infracciones de la ley de 11 de noviembre de 1916, y las adoptadas por Comités, Delegaciones y, en general, todos los organismos dependientes de este Ministerio capacitados para ello por las disposiciones orgánicas propias, tendrá el carácter de resolución en primera instancia, y sin perjuicio de su carácter ejecutivo, si lo tuvieren, serán apelables dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación a los interesados.

Artículo 3.º Son competentes para resolver las apelaciones a que se refiere el artículo anterior:

- a) El Subsecretario.
- b) El Tribunal gubernativo.
- c) El Ministro.

Artículo 4.º El Subsecretario conocerá y resolverá en las apelaciones de acuerdos de los Gobernadores y demás organismos que impongan multas gubernativas, cuando la cuantía de éstas no exceda de 1.500 pesetas.

Artículo 5.º El Tribunal gubernativo entenderá y resolverá:

Primero. En las apelaciones de multas gubernativas cuya cuantía sea superior a 1.500 pesetas.

Segundo. En las resoluciones de las Juntas administrativas, Comités, Delegaciones y demás organismos a que hace referencia el artículo 2.º

Artículo 6.º El Ministro conocerá y resolverá, además de los asuntos que le estén sometidos por disposición terminante, y de aquellos que llame a sí por acuerdo especial y orden expresa, de los que habiendo sido sometidos a conocimiento del Tribunal gubernativo se encuentren, a juicio de este organismo, en cualquiera de los casos siguientes:

Primero. Que con ocasión de ellos deban dictarse disposiciones de carácter general, en virtud de la potestad reglamentaria que corresponde a la Administración del Estado.

Segundo. Que exijan o den lugar a la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o que alteren los consignados en los Presupuestos generales del Estado.

Tercero. Que deba oírse o se haya oído como trámite previo de la resolución al Consejo de Estado.

Cuarto. Que constituyan trámite previo, con arreglo al Real decreto de 23 de marzo de 1886, para interposición de demanda contra el Estado, o se persiga el pago de costas a que el Estado haya sido condenado en juicio.

Quinto. Que tengan por objeto autorizar contratos; no las incidencias que surjan en su ejecución.

Sexto. Que por su índole, cuantía o trascendencia de la resolución que haya de dictarse considere que deben ser reservados al Ministro.

Séptimo. Que la resolución proyectada no tenga la conformidad de votos de la mayoría absoluta de los individuos del Tribunal.

Artículo 7.º Las resoluciones dictadas dentro de las reglas de competencia que definen los artículos anteriores, son ejecutivas, causan estado y contra ellas no cabe más recurso que el Contencioso-administrativo, en los casos previstos por la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción.

Artículo 8.º No obstante lo establecido, si algún interesado estimase que se había sometido a conocimiento de funcionario u organismos asunto cuya competencia no le correspondiese, podrá formular recurso de incompetencia, acompañando, inexcusablemente, al mismo justificación de haber constituido depósito por importe del 5 por 100 de la cantidad objeto de reclamación, o la suma de 1.000 pesetas si ésta fuera indeterminada. La interposición del recurso suspenderá la resolución del asunto en el fondo, y si aquél fuere desestimado, se decretará al propio tiempo la pérdida del depósito con aplicación inmediata al Tesoro.

Asimismo podrá promoverse recurso de nulidad, dentro del plazo de quince días, contra los fallos firmes, si se fundase en manifiesto error de hecho, acreditado con prueba documental o pericial, o por falsedad de los documentos en que se basasen, quedando en suspenso la ejecución del fallo recurrido; pero para la interposición del recurso será requisito previo indispensable que al mismo se acompañe testimonio de interposición de la querrela y que se haga expresa renuncia a utilizar el recurso contencioso-administrativo.

En ambos casos, el recurso se tramitará y resolverá por el inmediato superior jerárquico, entendiéndose al efecto que lo es de los Gobernadores, Comités, Delega-

ciones, etc., el Subsecretario, y de éste y del Tribunal gubernativo, el Ministro.

Art. 9.º Los escritos de apelación deberán estar autorizados por el interesado mismo o apoderado especial por escritura pública, salvo caso en que la cuantía de aquélla no exceda de 125 pesetas; se presentarán necesariamente ante la Autoridad que hubiese dictado el acuerdo, la cual lo cursará inmediatamente con el expediente de su razón, sin más informe que la simple manifestación de estar o no presentada dentro del plazo reglamentario. Si se hubiese presentado indebidamente en otra oficina, ésta lo remitirá sin demora alguna a la competente, a los efectos antes prevenidos.

El Negociado a quien corresponda la prevención del asunto en la Secretaría del Ministerio formulará su nota de ampliación de diligencias, si estimase imprescindible alguna nueva o de resolución, caso de entender que está completo el expediente, y lo elevará a resolución del Subsecretario o del Tribunal gubernativo en sus respectivos casos, sin que pueda exceder de quince días el plazo desde la recepción del expediente en el Negociado y el de su salida del mismo.

En ningún caso se podrá proponer trámite de audiencia o informe de Cuerpo u organismo alguno consultivo, sin que previamente se formule propuesta de resolución en el fondo.

Cuando se trate de asunto cuya resolución esté atribuida al Ministro, será puesto a despacho por el Subsecretario, consignando éste su conformidad o fundamento de disparidad con la nota del Negociado.

Art. 10. El Tribunal gubernativo se constituirá con el Subsecretario del Ministerio, como Presidente, y en concepto de Vocales permanentes, el Oficial Mayor del Ministerio y el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica.

En casos de ausencia, vacante o enfermedad del Subsecretario, y no estando designado por el Ministro Subsecretario interino, sustituirá a aquél en la Presidencia el Vocal de más alta categoría administrativa o de mayor antigüedad en la misma, si la tuvieran igual, y en este caso o en el de simple imposibilidad de asistencia del Oficial Mayor o del Jefe de la Asesoría, les sustituirán, respectivamente, los funcionarios a quienes corresponda su sustitución reglamentaria en el cargo.

Actuarán como Secretario y Vicesecretario del Tribunal, éste último para suplir a aquél en casos de ausencia o enfermedad, los funcionarios con categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado y la condición de Letrado, expresamente nombrados por el Ministro, con carácter permanente pero sin voto en las deliberaciones.

Art. 11. Cuando los asuntos sometidos a resolución procedan de algún Comité, Delegación u organismo que tenga su residencia en Madrid, formará parte del Tribunal, como Vocal, además de los permanentes, el Presidente o Delegado respectivo, o el Vicepresidente, si en algún caso el Presidente fuera Vocal nato del Tribunal.

Art. 12. El Tribunal gubernativo se constituirá y celebrará sesión siempre que sea necesario a juicio de su Presidente, y por lo menos una vez a la semana, previa citación que en nombre del Subsecretario hará el Secretario del Tribunal.

Art. 13. Para que pueda entenderse que existe resolución del Tribunal gubernativo, será menester que se adopte por mayoría absoluta de votos, siendo imprescindible la asistencia de todos sus Vocales.

Art. 14. Para el despacho y demás actuaciones de orden interior, el Tribunal se ajustará a las reglas que por Real orden de 17 de diciembre de 1902 están establecidas para el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Art. 15. Este Decreto comenzará a regir desde el

día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio a veintuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Abastecimientos, Fernando Sartorius y Chacón.

(Gaceta 29 noviembre 1919.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante la plaza de Capellán del Hospicio-Inclusa provincial de Calatayud, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, más un aumento de cuatrocientas pesetas anuales, con carácter transitorio mientras subsistan las actuales circunstancias económicas mundiales, esta Corporación ha acordado abrir concurso público, para su provisión, entre Presbíteros que cuenten con la autorización competente del Prelado de la Diócesis respectiva.

Los que aspiren a ella deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante el plazo de quince días, que finalizará el 5 de enero próximo, a las trece, acompañando a las mismas el documento que acredite hallarse autorizados para solicitarla.

Deberán los aspirantes reunir la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo; y, a ese efecto, el que resulte nombrado será reconocido por dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, José Vidal.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia nueva subasta pública para la venta de las fincas rústicas y urbanas que se relacionan a continuación, sitas en los términos municipales de Agón, Magallón y Alberite, que pertenecen a la Casa-Inclusa de esta ciudad, como procedentes de la testamentaria de D. Bernardino Casillo.

El expresado acto de subasta se celebrará el día 30 del corriente mes, a las once, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se inserta después de la relación de fincas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: el Secretario, José Vidal.

Relación de fincas.

En el término municipal de Agón.

1. Un olivar, tercer riego de la fuente, en la partida Viñedo Bajo, de cabida 43 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas y 1 almud; linda al N. con campo de Alejandro Torres, al S. con otro de Santiago Carranza, al E. con otro de Juan Carranza y al O. con riego.
Tipo de licitación, 395'42 pesetas.
Fianza provisional, 20 pesetas.
2. Un campo en la partida y Huerta de Gañarul, de cabida 64 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 1 hanega; linda al N. con el puente, al S. con riego, al E. con campo de Pablo Molinos y al O. con otro de herederos de Robustiano Bea.
Tipo de licitación, 1.749'60 pesetas.
Fianza provisional, 87'50 pesetas.
3. Un olivar en la partida Añada, de cabida 1 hectárea, 28 áreas y 72 centiáreas, equivalentes a 2 cahíces y 2 hanegas; linda al N. con olivar de Cesáreo Bea, al E. con camino, y al S. y al O. con olivar de Cirilo Viñés.
Tipo de licitación, 777'60 pesetas.
Fianza provisional, 39 pesetas.

4. Un campo en la partida de Añada Ondos, de año y vez, de cabida 71 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 2 hanegas; linda al N. y E. con camino, al S. con campo de Cesáreo Bea y al O. con otro de herederos de Santiago Bea.
Tipo de licitación, 180 pesetas.
Fianza provisional, 9 pesetas.
5. Un campo, en la partida de Las Albaidas, de cabida 1 hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas, equivalentes a 3 cahíces; linda al N. con campo de José Lisbona, al S. con camino, al E. con sarda y al O. con prado.
Tipo de licitación, 87'48 pesetas.
Fianza provisional, 4'50 pesetas.
6. Un campo, en el Alto, partida de Las Albaidas, de cabida 71 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 2 hanegas; linda al N. con campo de esta herencia, al S. con otro de Crispín Medina, al E. con otro de Valentín Cuós y al O. con el de José Sánchez.
Tipo de licitación, 46'66 pesetas.
Fianza provisional, 2'52 pesetas.
7. Un campo—Chova—en la partida de Las Albaidas, de cabida 42 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas; linda al N. con campo de Elías Torres, al S. con camino, al E. sarda y al O. con campo de Valentín Cuós.
Tipo de licitación, 14'58 pesetas.
Fianza provisional, 0'75 pesetas.
8. Un campo, inculco, en la partida de Las Albaidas, de cabida 85 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 4 hanegas; linda al N. con sarda, al S. con campo de Marcelino Lahuerta, al E. con sarda y al O. con campo de Lucas Aróstegui.
Tipo de licitación, 52'38 pesetas.
Fianza provisional, 2'75 pesetas.
9. Un campo—primer campo—en la partida de Las Albaidas, de cabida 85 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 4 hanegas; linda al N. con camino, al S. y al E. con sarda y al O. con campo de Pilar Sarría.
Tipo de licitación, 67'27 pesetas.
Fianza provisional, 3'56 pesetas.
10. Un campo—prado—en la partida La Laguna, de cabida 12 hectáreas, 58 áreas y 62 centiáreas, equivalentes a 22 cahíces; limita al N. con muga de Bisimbre, al S. con campo de esta herencia, al E. con campo de José Lisbona y al O. con otro de Pedro Navarro.
Tipo de licitación, 1.822'50 pesetas.
Fianza provisional, 91'25 pesetas.
11. Un campo en la partida Huerta de Gañarul, de cabida 33 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas y 8 almudes; linda al N. con campo de esta herencia, al S. con camino, al E. y O. con campo de Cesáreo Bea.
Tipo de licitación, 334'30 pesetas.
Fianza provisional, 41'75 pesetas.
12. Un olivar, tercer riego del Ador, en la partida El Ador, de cabida 28 áreas y 61 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas; linda al N. con camino de Gañarul, al S. con propiedad del Municipio, al E. con cajero de la fuente y al O. con riego.
Tipo de licitación, 490'50 pesetas.
Fianza provisional, 24'50 pesetas.
13. Un olivar, en el Pilar, partida Viñedo Bajo, de cabida 35 áreas y 75 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas; linda al N. con campo de herederos de Vicente Berges, al S. con camino, al E. con campo de Enriqueta Bea y al O. con otro de Elías Torres.
Tipo de licitación, 1.437'61 pesetas.
Fianza provisional, 72 pesetas.
14. Un campo, en la partida Suertes Altas, de cabida 50 áreas y 6 centiáreas, equivalentes a 7 hanegas; linda al N. con campo de Mariano Boyo, al S. con otro de Evaristo Yoldi, al E. con otro de Macario Carranza y al O. con riego.
Tipo de licitación, 364'50 pesetas.
Fianza provisional, 18'25 pesetas.
15. Parte indivisa de un prado en la partida de Prado Bajo, de cabida dicha parte indivisa 50 áreas y 6 centiáreas equivalentes a 7 hanegas; linda con monte.
Tipo de licitación, 174'96 pesetas.
Fianza provisional, 8'25 pesetas.

16. Una casa con corral y cuadras, de dos pisos y un huerto, que antes fué olivar. Se compone esta finca de tres porciones que hoy forman una sola, sita en el barrio de Gañarul, demarcada la casa con los números 1 y 2; lindante por la derecha y espalda con huerto, y por la izquierda con vía pública. Tiene una superficie total de 750 metros cuadrados próximamente, distribuidos en esta forma: 230 metros en un cuerpo principal que consta de planta baja, principal, segundo abuhardillado y sótano en la parte anterior, destinado todo él a vivienda; 170 metros en tres edificios adosados al principal, destinados a cuadras, granero y pajar; y el resto lo componen tres corrales.

La cabida del huerto es de 8 áreas y 94 centiáreas, equivalentes a 1 hanega y 3 almudes, y linda por derecha y espalda con riego del Ador, y por izquierda con finca de los herederos de Robustiano Bea. El tipo de licitación de toda la finca, casa y huerto, es de 2.236'51 pesetas.

Fianza provisional, 112 pesetas.

17. Tres quintas partes indivisas de un edificio, compuesto de paridera y pajar, sito en el barrio de Gañarul, demarcado con el número 17, de una superficie total de 350 metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con camino, y por izquierda y espalda con finca de don Pablo Castillo.

El tipo de licitación de las tres quintas partes, es de 279'99 pesetas.

Fianza provisional, 14 pesetas.

18. Una casa, sita en el barrio de Gañarul; lindante con camino y finca de D. Macario Carranza. Superficie 231 metros cuadrados.

Tipo de licitación, 865'48 pesetas.

Fianza provisional, 43'25 pesetas.

En el término municipal de Magallón.

1. Un campo, en la partida de Aínestar, de cabida 57 áreas y 21 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz; linda al N. con camino, al S. con campo de D. Cirilo Barrios, al E. con otro de D. Manuel y D. Luis Pérez y al O. con otro de Saturnino Morales.

Tipo de licitación, 291'60 pesetas.

Fianza provisional, 14'50 pesetas.

2. Un campo, en la partida Carrera Veruela, de cabida 85 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 4 hanegas; linda al N. con campo de D. Manuel y D. Luis Pérez, al S. con otro de Juan Jimeno, al E. con otro de D. Luis Pérez Cistué y al O. con otro de D. Manuel y D. Luis Pérez.

Tipo de licitación, 364'50 pesetas.

Fianza provisional, 18'25 pesetas.

3. Un campo, en la partida Aínestar, de cabida 35 áreas y 75 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas; linda al N., S. y O. con campo de D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué y al E. con otro de Benito Salvador.

Tipo de licitación, 204'12 pesetas.

Fianza provisional, 10'25 pesetas.

4. Un campo, en la partida de Plano-Haces, de cabida 97 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz, 5 hanegas y 8 almudes; linda al N. con riego, al S. con campo de D. Manuel y D. Luis Pérez, al E. con camino de la Balsa y al O. con campo de José Caro.

Tipo de licitación, 422'82 pesetas.

Fianza provisional, 21'25 pesetas.

5. Un campo, en la partida Plano-Abarco-Haces, de cabida 38 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas y 5 almudes; linda al N. con campo de Juan Jimeno, al S. con otro de Eulalia Viñes, al E. con otro de D. Manuel y D. Luis Pérez y al O. con otro del Sr. Marqués de Villatoya.

Tipo de licitación, 189'54 pesetas.

Fianza provisional, 9'50 pesetas.

6. Un campo, en la partida plano, camino de la Balsa, de cabida una hectárea, 10 áreas y 25 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz, 7 hanegas y 5 almudes; linda al N. con Cirilo Barrios, al S. con Dionisia Remón, al E. con camino de la Balsa y al O. con Sr. Marqués de Urrea.

Tipo de licitación, 338'26 pesetas.

Fianza provisional, 17 pesetas.

7. Un campo, en la partida La Granja, Balsea, de cabida 14 áreas y 30 centiáreas, equivalentes a 2 hanegas; linda al N. riego, al S. Pablo Sancho, al E. Severino Gómez y al O. Mariano Sánchez.

Tipo de licitación, 49'59 pesetas.

Fianza provisional, 2'50 pesetas.

8. Mitad indivisa de una casa señalada con el núm. 2 de la calle de la Moreria; lindante con casa de D. Pascual Chueca y otra del Curato.

Tipo de licitación, 379'08 pesetas.

Fianza provisional, 19 pesetas.

9. Porción indivisa de un olivar en la partida de La Corona, de cabida todo él 28 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas; que linda al N. con finca de la viuda de Simón Bona, al E. con otra de esta herencia, al S. con senda y al O. con río.

La porción indivisa que se vende es de una extensión de 2 hanegas y 9 almudes.

Tipo de licitación, 420'75 pesetas.

Fianza provisional, 21 pesetas.

En término municipal de Alberite.

1. Un campo, en la partida de Veredas, de cabida 28 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas; linda al N. con campo de Cipriano Castillo, al E. con otro de Emilio Martínez, y al S. y O. con otro de Francisco Sánchez.

Tipo de licitación, 1.108'08 pesetas.

Fianza provisional, 55'50 pesetas.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación, será presidida por el Sr. Gobernador o Diputado en quien delegue su representación, y se ajustará a las disposiciones de los artículos 6.º, 17 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

2.ª El tipo en alza de la licitación de cada finca es el mismo que se consigna al final de su respectiva descripción.

3.ª Podrá hacerse proposición para una sola o para varias de las fincas que son objeto de la subasta, pero en este caso ha de indicarse necesariamente la cantidad que se ofrece por cada una de ellas.

4.ª En el caso de haber dos o más proposiciones iguales para una misma finca, siendo las más ventajosas, será preferida aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, aun cuando en las proposiciones restantes en que se mencione la misma finca se haga licitación a mayor número de fincas.

5.ª Todo licitador deberá constituir previamente en la Caja provincial la fianza provisional consistente en la cantidad que respectivamente se consigna al final de la descripción de cada finca.

6.ª Las proposiciones se formularán en papel sellado de peseta, ajustadas al modelo que se inserta al final, y se presentarán en la mesa durante la primera media hora de la subasta, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

7.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Abogado D. José M.ª Caballero.

8.ª Dentro del plazo de diez días desde la adjudicación definitiva vendrán los rematantes obligados a entregar en la Caja provincial el importe en metálico, de la finca o fincas adjudicadas, y si lo desean se otorgará, a su costa, en esta ciudad, la escritura pública correspondiente.

9.ª Si el adjudicatario no realizase el pago de la finca adjudicada en el plazo de diez días, se tendrá por rescindida la adjudicación en perjuicio del mismo rematante, el cual perderá el depósito provisional y abonará todos los daños y perjuicios que por aquel motivo se irroguen a la Diputación; haciéndose efectivas estas responsabilidades con los bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

10.ª Careciéndose de título inscrito de dominio de algunas de las fincas relacionadas, a nombre de D. Bernardino Castillo, los compradores podrán suplir ese defecto en la forma y época que estimen conveniente, sin que en ningún caso venga la Diputación obligada a indemnización de clase alguna por tal concepto.

- 11.ª El rematante de finca que estuviere sembrada podrá posesionarse de ella, pero consentirá que sea levantada la cosecha pendiente por el que en la actualidad la tenga arrendada.
El pago de las contribuciones se prorrateará entre la Diputación y el comprador.
- 12.ª El contrato de compraventa se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el comprador alteración de precio o rescisión.
- 13.ª Los compradores quedarán subrogados en las obligaciones que al vendedor asigna el artículo 1.571 del Código civil, en el caso de que haciendo uso del derecho que el propio artículo les confiere, diesen por terminados los arriendos vigentes al verificarse la venta.
- 14.ª Los licitadores renuncian a todo fuero o privilegio y se someten expresamente a las Autoridades, Jueces y Tribunales del domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta o del contrato.
- 15.ª Los rematantes vendrán obligados al pago de anuncios, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la licitación y formalización del contrato.
- 16.ª Conforme a la voluntad del testador, y según lo dispuesto en la Real orden de 2 de abril de 1915, no podrán concurrir a la subasta en concepto de compradores los Sres. D. Cipriano Castillo Tejadas y D. Cesáreo Bea, ni sus consortes y descendientes.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta de las fincas de la testamentaria de D. Bernardino Castillo, pertenecientes a la Inclusa, me comprometo con estricta sujeción a dichas condiciones, a adquirir la finca (o fincas) señalada en el anuncio con el número de la relación de... (Agón, Magallón o Alberite), ofreciendo por ella el precio de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

SECCIÓN QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

La sociedad «Mediano y Fernández», con domicilio en esta capital, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto, suscrito por el perito industrial D. Juan Gómez, mediante el cual se solicita autorización para establecer una instalación eléctrica para el alumbrado de la estación de Paracuellos de la Ribera.

La línea será aérea, bifilar, alterna, monofásica, a la tensión de 2.000 voltios y 50 períodos, rebajándose a 115 en el transformador de la estación.

Con la línea se cruzan terrenos de dominio público como el cauce del río Jalón y el ferrocarril de Madrid a Zaragoza (sobre los cuales se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso) y terrenos de particulares y del Ayuntamiento de Paracuellos, sobre los que no se pide la imposición de servidumbre por acompañarse las autorizaciones oportunas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, pudiendo los que se crean interesados presentar las reclamaciones oportunas en plazo de 30 días, a contar de la fecha de este Boletín, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, núm. 19, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

A las once de la mañana del día 21 del actual se procederá a la venta en pública subasta de siete caballos de desecho que tiene este Cuerpo, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1919.—El Comandante mayor, Santiago L. de Quintana.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA CAPITAL—NOVIEMBRE DE 1919.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 124.998

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto....	{	Nacimientos (1).....	315
		Défunciones (2).....	220
		Matrimonios.....	140
Por 1.000 habitantes..	{	Natalidad (3).....	252
		Mortalidad (4).....	176
		Nupcialidad.....	112

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	{	Varones.....	161
		Hembras.....	154
Vivos.....	{	Legítimos.....	281
		Ilegítimos.....	17
		Expósitos.....	17
Muertos....	{	Legítimos.....	20
		Ilegítimos.....	2
		Expósitos.....	4

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	122
Hembras.....	98
Menores de 5 años.....	46
De 5 y más años.....	174
En hospitales y casas de salud.....	35
En otros establecimientos benéficos...	26

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	4
Tifo exantemático.....	>
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	>
Escarlatina.....	>
Coqueluche.....	1
Difteria y Crup.....	>
Gripe.....	2
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>
Tuberculosis de los pulmones.....	22
Tuberculosis de las meninges.....	3
Otras tuberculosis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos.....	12
Meningitis simple.....	9
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	11
Enfermedades orgánicas del corazón.....	21
Bronquitis aguda.....	9
Bronquitis crónica.....	9
Neumonía.....	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	20
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	6
Apendicitis y Tifitis.....	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
Cirrosis del hígado.....	4
Nefritis aguda y mal de Bright.....	7
Tomores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>

Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	>
Otros accidentes puerperales.....	>
Debilidad congénita y vicios de conformación...	6
Senilidad.....	8
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	>
Suicidios.....	>
Otras enfermedades.....	42
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	>
TOTAL.....	220

Zaragoza, 12 de diciembre de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SEXTA

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre último, a continuación se publica, según extracto de las respectivas certificaciones, el resultado de los acuerdos recaídos en las sesiones de los Ayuntamientos que se expresan, respecto de la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias, a los efectos de la próxima renovación bienal de Concejales:

Alfamén.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Miguel Martínez Gil, D. José Valero Redondo, D. Andrés Cebrián Arnal y don Clemente Arnal Cebrián.

La Almolda.

Cinco vacantes ordinarias: D. Santiago Olona Alós, D. Rafael Olona Olona, D. Félix Catalán Gavín, D. Jesús Peralta Grau y Silvestre Morales Rivera.

Ardisa.

Cuatro vacantes ordinarias.

Artieda.

Tres vacantes ordinarias.

Asín.

Tres vacantes ordinarias: Domingo Cortés Beltrán, Domingo Burguete Cabas y Esteban Puyuelo Bueno.

Balconchán.

Tres vacantes ordinarias: José Sebastián Hijazo, Antonio Cortés Blasco y Manuel Valero Catalán.

Berruoco.

Tres vacantes ordinarias.

El Buste.

Tres vacantes ordinarias: Candelario Villalba Sanz, Félix Casaus Pérez y Pascual Sanz Bonel.

Castejón de Alarba.

Tres vacantes ordinarias y dos extraordinaria de estas una por traslado de residencia a otro pueblo y la otra por desempeñar el cargo de Fiscal municipal, cesando por tanto Macario Luzón Enguita, Juan Francisco Muñoz y Muñoz, Manuel Irazo Muñoz, Leoncio Ramón Martínez y Pedro Peiro Ibañez.

Castejón de Valdejasa.

Cuatro vacantes ordinarias: Santiago Carnicer Ibañez, Eugenio Rodrigo Bernard, Juan Ruiz Otal y Teodoro Laplaza Muniesa.

Cetina.

Cinco vacantes ordinarias: Andrés Cerdán Conesa, Pedro Hernando Pelegrín, José Nieto Hernando, Juan Lorenzo Pérez Hernández y Pedro Ibañez Polo.

Codo.

Cinco vacantes ordinarias: José Salvador Salvador, Lorenzo Salinas Ascaso, Pablo Gracia Ordoñez, Timoteo Salinas Larrosa y Joaquín Arto Moreno.

El Frasno.

Cuatro vacantes ordinarias: Juan Blas Hernández, Esteban Velilla Pablo, Antonio Hernández España y Eufasio Grima Lázaro.

Fuentes de Jiloca.

Cuatro vacantes ordinarias: Victoriano Aylón Morales, Delfín Lázaro Lozano, Eusebio Yagüe Montón y Juan José Viota Ormad.

Gallocanta.

Tres vacantes ordinarias y dos extraordinaria.

Lécera.

Seis vacantes: cinco de ellas ordinarias y una por defunción.

Litago.

Tres vacantes ordinarias: D. Pedro Peña Magallón, D. Guillermo Lamana Ajuste y D. Luis Conde Expositó.

Lituénigo.

Tres vacantes ordinarias: D. Ambrosio Chueca Zuco, D. Cándido Remón Ruiz y D. Luis Hernández Chueca.

Longares.

Cinco vacantes ordinarias: D. Justo Mastral Cortés, D. Jesús Lanuza Jaime, D. Daniel Polo Tello, D. Saturnino Artigas Artigas y D. Manuel Artigas Sevilla.

Luceni.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Mariano Gonzalo Lafuente, D. Luis Aznar Gillomia, D. Eusebio Lafuente Romeo y D. Jerónimo Chicapar Soler.

Luesia.

Cinco vacantes ordinarias: D. Benjamín Aragüés Galbán, D. Salvador Palacio Navarro, D. Felipe Escabosa Campos, D. Fernando Gracia Jarauta y D. Rafael Cortés Arbej.

Lumplaque.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Manuel Navarro Lorente, D. Luis Alda Torrijos, D. Maximino Lorente Martínez y D. Joaquín Yus Cormán.

Maleján.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Timoteo Navarro Jiménez, D. Mariano Sanjuán Almán, D. Acisclo Lahuerta Sanmartín y D. Félix Sánchez Chueca.

María de Huerva.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Juan Mayandía Castillo, D. Sixto Puértolas Tobias, D. Ramón Domingo Pintre y D. Constancio de Gracia.

Mediana.

Cuatro vacantes ordinarias por haber sido elegidos en 1915: D. Julio Labadía Loriente, D. Francisco Sánchez Pérez, D. Lorenzo Gracia Ordoñez, D. Pablo Laborda Cortés y D. José Mainar Royo.

Una vacante extraordinaria: por haberse ausentado definitivamente de la localidad, D. Antonio Ruiz Grasa.

Mianos.

Tres vacantes ordinarias.

Monterde.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Isidro Abián Pardos, D. Miguel Pardos Ramón, D. Félix Abián Pardos y don Manuel Aparicio Sánchez.

Navardún.

Tres vacantes ordinarias: D. Silvestre Jauregui, don Inocencio Garos y D. Santiago Gil Arilla.

Extraordinaria: D. Juan Muréu Puyal, por haberse ausentado de la localidad.

Nigüella.

Tres vacantes ordinarias: D. Julio Urrea Ostáriz, don Lorenzo García Marín y D. Jorge Ruiz Alvarez.

Novillas.

Cuatro vacantes: D. Claudio Martín Urzáiz, D. Simeón Conjet Villanueva, D. Pedro Villanueva Hernández y D. Juan Moreno Soler.

Orcajo.

Tres vacantes ordinarias: D. Félix Soler Lasierra, don Simeón Vicente Marco y D. Pedro Ruiz Hernando.

Paracuellos de la Ribera.

Tres vacantes ordinarias: D. Francisco Melús Gasca, D. Gregorio Liñán Crespo y D. Manuel Pérez Garcés.

Las Pedrosas.

Tres vacantes ordinarias: D. Bernardo Gordún Pérez, D. Justo Aranda Barón y D. Marcos Aranda Aranda.

Pintano.

Tres vacantes ordinarias: D. Clemente Navascués Horcada, D. Antonio Soteras Iturralde y D. Marcelino Laplaza Martínez.

Plenas.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Timoteo Gracia Gracia, D. Gabriel Serrano Luño, D. Daniel Bailo Sancho y don Santiago Marteles Bailo.

Retascón.

Tres vacantes ordinarias: D. José Visiedo Martín, don Pascual Sabirón Fuentes y D. Joaquín Esteban Sabirón.

Val de San Martín.

Tres vacantes ordinarias: D. Martín Lechón Bruna, D. Victorián Lorente Martín y D. Constanzió Peiro Penadór.

Samper del Salz.

Tres vacantes: D. Joaquín Calvo Casaus, D. José Alconchel Puerto y D. Julio Luesma Gómez.

Sediles.

Tres vacantes ordinarias: D. Bernardino Blasco Blasco, D. Manuel Vicén Ceamanos y D. Prudencio Pablo Franco.

Tobed.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Manuel Lóñez Pelles, D. Silverio Serrano, D. Manuel Zarazaga y D. Francisco Condón.

Torralla de los Frailes.

Tres vacantes ordinarias: D. Narciso Rubio Aldea, D. Narciso Arcos Vázquez y D. Germán Baquedano Colás.

Torrallilla.

Tres vacantes ordinarias: D. Bernardo Sabirón Saz, D. Manuel Saz Tobajas y D. Lamberto Radio Royo. Una extraordinaria: D. Esteban Arribas Salvador.

Valpalmas.

Tres vacantes ordinarias: D. Pascual Pérez Pérez, don Julio Gállego Cuello y D. Emilio Pérez Gállego.

La Vilueña.

Tres vacantes ordinarias: D. Cirilo Bernal Tomey, don Juan Antonio Andrés Bueno y D. Valero Perales Estella.

Villanueva de Gállego.

Cinco vacantes ordinarias: D. Miguel Martes Bandín, D. Manuel Sirón Ortega, D. Miguel Nordal Sarraseca, D. Antonio Navarro Pardo y D. Mariano Miravete Bieste.

Viver de la Sierra.

Dos vacantes ordinarias: D. Tomás Perales Melús y D. Gregorio Arévalo Cabello, y una extraordinaria que procede de la dimisión de D. Vicente Rodríguez Sánchez, de la elección de 1917, por haber cumplido los 60 años de edad.

Albeta.

Por tiempo de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1920-21, al objeto de oír reclamaciones.

Albeta, 12 de diciembre de 1919.—El Alcalde ejerciente, Pascual Tabuena.

Cetina.

Formadas en este Ayuntamiento las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario de 1918 y refundido de 1919-20, se hallan expuestas al público por espacio de quince días a los efectos reglamentarios.

Cetina, 6 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

También se encuentra de manifiesto, por el término legal, el apéndice al amillaramiento a los efectos de la contribución de 1920-21 y recuento de ganadería.

Cetina, 6 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

El Buste.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para que los vecinos puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

El Buste, a 11 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Candelario Villalba.

Lituénigo.

El proyecto del presupuesto formado para el año 1920-21 se hallará expuesto al público, en la secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lituénigo, 9 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Luis Hernández.

Miedes.

El presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento para el año de 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Miedes, 8 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Aldana.

Nuez de Ebro.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1920-21, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Nuez de Ebro, 14 de diciembre de 1919.—El Alcalde Julio Gallego.

San Mateo de Gállego.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año económico de 1920-21, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

San Mateo de Gállego, 9 de diciembre de 1919.—El Alcalde ejerciente, Valero Gaudó.

Torreclilla de Valmadrid.

A fin de oír reclamaciones, queda expuesto al público, por quince días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio en la secretaría del mismo, para el próximo ejercicio de 1920-21.

Torreclilla de Valmadrid, a 10 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Hasta.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Belchite.**

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que para la exacción de las reeponsabilidades sobre pastoreo abusivo impuestas a Antonina Asensio se saca en pública subasta, que tendrá lugar

simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día tres de enero próximo viniente hora de las once, bajo el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el término de Codo, calle de la Plaza Alta número cinco; linda por derecha calle de la Carnicería, por izquierda Dolores Calvete, y espalda Faustino Asensio; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de depositar el postor en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la casa citada.

Dado en Belchite, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Belchite

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado, para la exacción de la multa impuesta a Joaquín Arto, sobre pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día cinco de enero próximo viniente, hora de las once y media, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Balsa, número diez y ocho; linda por derecha Manuel Gargallo, izquierda Agueda Millán y espalda calle del Arrabal; tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador en la mesa judicial, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la mencionada finca.

Dado en Belchite, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Belchite

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Justo Miranda, sobre pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día cinco de enero próximo, hora de las once, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Gargalla, número once; linda por derecha con Agustín Oria, izquierda Casimiro Ascasó, y espalda calle del Arrabal; tasada en novecientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador en la mesa judicial, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la mencionada finca.

Dado en Belchite, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Belchite

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Manuel Calvete, sobre pastoreo abusivo, he acordado sacar

a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día cinco de enero próximo viniente, hora de las doce, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Molinera, número nueve; linda por derecha Jo é María Marín, izquierda Juana Millán y espalda vía pública; valorada en mil doscientas diez pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la mesa judicial, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la casa mencionada.

Dado en Belchite, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Luceni

En cumplimiento de lo que dispone el art. 43 de las Ordenanzas del mismo, se convoca a Junta general ordinaria a todos sus regantes, para que el día 28 del actual, a las nueve de su mañana, concurren a la Sala Consistorial para dar cuenta de los ingresos y gastos habidos en el año actual y formar el presupuesto para el próximo y otros asuntos propios de esta Junta; en la inteligencia que si por falta de número de regantes no pudiera celebrarse la sesión en la fecha indicada, se celebrará en segunda convocatoria el día 4 de enero de 1920, con el número de regantes que asista, en el punto y hora indicada, como dispone el art. 54 de las Ordenanzas.

Luceni, 11 de diciembre de 1919.—El Presidente de la Comunidad, Cándido Andía.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta.—Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.